



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0158

Inadmítase la anterior petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Aporte el certificado de tradición y libertad del predio, objeto de pertenencia, cuya matrícula es 50S-1076776, pues no fue anexado. Dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días.

2.- Dada la familiaridad que existe entre los codueños del fundo, el Despacho, a fin de evitar posibles nulidades, **requiere** al reclamante HENRY LÓPEZ MALDONADO y a su vocero judicial, para que informen, **bajo la gravedad del juramento**, si disponen de los datos de contacto de los miembros de la parte pasiva, quienes, al parecer, son hermanos del gestor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>27/05/2022</u>	<u>79</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	